



Erref / Ref: Recurso Especial EUROVERMON
contra los pliegos de la licitación del suministro de
útiles de limpieza de INDESA 2010, S.L. (expte 9/19)

Esp Zenb / N° exp: 2/20- RE

RESOLUCION N° 3/2020

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de febrero de 2020.

El Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN en el Recurso Especial en materia de contratación interpuesto por D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil EUROVERMON, S.L., contra los pliegos de la licitación del suministro de útiles de limpieza de INDESA 2010, S.L.

Son partes en dicho recurso: como RECURRENTE D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil EUROVERMON, S.L.; y como DEMANDADO la sociedad pública INDESA 2010, S.L., siendo el órgano de contratación (en adelante OC) el Consejo de Administración de la sociedad demandada (expte. 9/2019).

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Por Acuerdo del Consejo de Administración de INDESA 2010, S.L., de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, la licitación del suministro de útiles de limpieza, con la aprobación del Cuadro de Características (CC), Pliego de Cláusulas Económico Administrativas (PCAP), Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y sus respectivos anexos, con un valor estimado del contrato de 299.581,26 € (IVA excluido) y duración de dos (2) años, que podrá ser objeto de una única prórroga por el periodo de tres (3) años o de una o varias por periodos inferiores a éste, sin que la duración total del contrato prórrogas incluidas pueda exceder de cinco (5) años.

El anuncio de licitación se envió al DOUE con fecha 7 de enero de 2020 y se publicó el día siguiente 8. La publicación en el Perfil de Contratante se realizó el día 7 de mismo mes.

2º.- El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:30 del día 6 de febrero de 2020, habiendo formulado ofertas 4 mercantiles.

3º.- El 4 de febrero de 2020, D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil EUROVERMON, S.L, presentó escrito ante el Órgano Administrativo Foral de Recursos



Contractuales de interposición de recurso especial en materia de contratación, por el que solicita la corrección de los precios de determinados artículos de limpieza (códigos números 03010003, 03010008, 03010009, 04010015, 04010016, 04010017, 04030004, 04040014) por estar fuera de mercado.

4.- El 5 de febrero de 2020, en aplicación del art. 56.2 de la LCSP, se solicita al OC el expediente de contratación junto con el informe, que se acusan el 7 de febrero. En el informe emitido el OC sostiene, respecto de los requisitos formales, que el recurso especial ha sido interpuesto una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles para su presentación toda vez que los pliegos de esta licitación fueron puestos a disposición de las entidades interesadas con la publicación de los mismos, en fecha 7 de enero de 2020, siendo presentado el recurso el día 4 de febrero de 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Tratándose de un contrato de suministro cuyo valor estimado asciende a 299.581,26 euros (IVA excluido), se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 44 de la LCSP para poder considerar el acto impugnado susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En concreto, según el artículo 44.1.a) de la LCSP serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de dicho precepto cuando se refieran, entre otros, a los contratos de suministros cuyo valor estimado sea superior a cien mil euros, siendo uno de los actos recurribles los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación (art. 44.2. a).

SEGUNDO.- La competencia para resolver el presente recurso especial corresponde a este Órgano conforme a lo establecido en el art. 46.5 LCSP, y en el Decreto Foral del Consejo de Diputados 44/2010, de 28 de septiembre, cuyo apartado 2.1, relativo a las competencias, establece que *“corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales el conocimiento y resolución de los recursos relativos a los contratos del sector público en los que sea parte la Diputación Foral de Álava o alguno de los órganos dependientes o vinculados a la misma y, en particular, los Organismos Autónomos Forales, las Sociedades Públicas Forales y todos aquellos poderes adjudicadores que estén bajo su control.”*

TERCERO.- Por lo que se refiere a la legitimación de la recurrente, el artículo 48 de la LCSP señala que podrá interponer el correspondiente recurso especial en materia de contratación cualquier persona física o jurídica cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso por lo que se presume el interés legítimo de la recurrente para impugnar los pliegos de la referida licitación.



CUARTO.- En cuanto al plazo de interposición, el artículo 50.1.b) de la LCSP establece que el escrito deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, cuyo cómputo se iniciará, *“cuando se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos”*.

Por su parte, el Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual, se refiere específicamente en el artículo 19 al plazo de interposición del recurso contra el anuncio de licitación y contra el contenido de los pliegos, en los términos siguientes:

“1. Cuando el recurso se interponga contra el anuncio de licitación, el plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, salvo que la Ley no exija que se difunda por este medio. En este último caso el plazo comenzará a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación, y en el supuesto de que esta última fecha no estuviera acreditada fehacientemente desde el día siguiente a la fecha de publicación en el “Boletín Oficial del Estado” o en su caso, en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales, según proceda.

2. Cuando el recurso se interponga contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales, el cómputo se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en forma legal la convocatoria de la licitación, de conformidad con lo indicado en el apartado 1 de este artículo, si en ella se ha hecho constar la publicación de los pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público o el lugar y forma para acceder directamente a su contenido (...).”

En el caso que nos ocupa, los pliegos se publicaron en el Perfil del Contratante el 7 de enero de 2020 y en el Diario Oficial de la Unión Europea el 8 de enero de 2020 en el que se señala la dirección de internet en la que se puede acceder, libre, directa, completa y gratuitamente, a los pliegos de la contratación.

Así pues, dada la publicación de los pliegos en el Perfil del Contratante el 7 de enero de 2020 el “dies a quo” o día de inicio del cómputo del plazo para la presentación del recurso especial es el 8 de enero de 2020 mientras que el “dies ad quem” o día de finalización del plazo es el 28 de enero de 2020.

Por tanto y como quiera que ha transcurrido el plazo de quince días hábiles a la fecha de presentación del recurso (4/02), el recurso es extemporáneo con la consiguiente inadmisión del mismo, sin necesidad de entrar en el fondo de las cuestiones planteadas y sin apreciar mala fe o temeridad en la interposición del recurso.

Vistos los preceptos legales de aplicación, este Órgano Foral de Recursos Contractuales emite la siguiente,

RESOLUCION



UNICO.- Inadmitir, por extemporáneo, el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Ramón Pérez Salgueiro, en representación de la mercantil EUROVERMON, S.L., contra los pliegos de la licitación del suministro de útiles de limpieza de INDESA 2010, S.L.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1.f) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.